

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COL.**

**REGLAMENTO**

**PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD, EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

**J. JESÚS PLASCENCIA HERRERA, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Colima, a sus habitantes, sabed:**

**Que el Honorable Cabildo Constitucional de este Municipio, se ha servido dirigirme, para su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, el siguiente Acuerdo:**

**"El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y**

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de mayo del año 2009, el Ayuntamiento de Cuauhtémoc, por conducto de sus representantes legales el Presidente Municipal, el Síndico, el Secretario y el Tesorero, entre otros servidores públicos, suscribió con los representantes del Sindicato de Trabajadores a su servicio, el **Convenio de Incremento Salarial y de Prestaciones**, el cual se encuentra vigente a esta fecha.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto por la Cláusula Cuarta (4) del referido Convenio, los trabajadores sindicalizados al servicio de dicha corporación municipal, disfrutarán de un estímulo por puntualidad, eficiencia y productividad, sujeto al Reglamento que se apruebe para tal efecto.

**TERCERO.-** Por tal motivo, a finales del mes de febrero del año en curso, la organización sindical presentó a las autoridades municipales un anteproyecto de Reglamento, para su revisión y consideraciones pertinentes. Una vez analizado detalladamente, se integró un proyecto que concentra las propuestas de la organización sindical y las consideraciones de las autoridades municipales, siendo sus características fundamentales, las siguientes:

a).- La prestación laboral pactada se ajusta puntualmente a los términos en los que está concebida, esto es, se trata de un estímulo que el Ayuntamiento otorga a los trabajadores sindicalizados a su servicio que cumplen, en el mes calendario correspondiente, dos condiciones: primero, acrediten puntual asistencia a sus labores, durante todos los días del mes que asistieron a ellas, tanto a la hora de registro de llegada como de salida; segundo, demuestren que desempeñaron sus actividades y labores con calidad, eficiencia y productividad.

b).- La regulación de esta prestación laboral se concibe, además, dentro de la naturaleza reglamentaria que es atribución exclusiva del Cabildo. El Convenio citado establece, precisamente, que su regulación estará sujeta a los términos del Reglamento que para tal efecto se apruebe.

c).- Se precisan, además, en el presente ordenamiento, aspectos medulares para la regulación adecuada, clara y justa, de esta prestación, como son los siguientes:

1.- Qué debe entenderse por estímulo de puntualidad, eficiencia y productividad.

2.- Quiénes son los sujetos que pueden recibirlo.

3.- Cuáles son los tres requisitos esenciales para su otorgamiento: antigüedad como sindicalizados, puntual asistencia a sus labores y haber demostrado características sobresalientes en el desempeño de ellas.

4.- Se clarifican detalladamente cinco causales en las que los trabajadores sindicalizados pueden recibir el estímulo, aunque hayan faltado algún o algunos días a sus labores o pedido permiso de ausentarse temporalmente durante una jornada de trabajo.

5.- Asimismo, se precisan las seis hipótesis en las que no podrán ser merecedores de este beneficio laboral, por alguna causa justificada.

6.- Se regula de manera sencilla y clara el trámite que se debe seguir para su otorgamiento, dentro de los tiempos establecidos.

7.- Por otra parte, se establece el órgano encargado de revisar el expediente de cada trabajador, la Comisión evaluadora, para analizar y determinar la procedencia de su otorgamiento; se determina su integración, sus atribuciones, los alcances de sus determinaciones y la forma de llegar a ellas, la manera como deben ser registrados sus acuerdos y la hipótesis para resolver los casos en los que no haya consenso, procurando siempre la equidad y la buena fe en estas resoluciones.

De esta manera, se respetaron a cabalidad tanto los derechos de los trabajadores sindicalizados como el interés institucional del Ayuntamiento, o sea, el legítimo derecho de un trabajador para ser acreedor de un estímulo de esa naturaleza, cuando se esmera en conseguirlo, pero también la protección patrimonial del erario público y la obligación institucional del Ayuntamiento de proporcionar un servicio de calidad al pueblo de Cuauhtémoc, por medio del trabajo de sus empleados, institución que es, en última instancia, la destinataria final de los afanes y esfuerzos de quienes son servidores públicos al servicio de este Municipio.

En tal virtud, el Honorable Cabildo del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, expide el siguiente

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba REGLAMENTO PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD, EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, en los términos siguientes:**

**"REGLAMENTO PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD, EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD  
PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS  
AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular el otorgamiento del estímulo por puntualidad, eficiencia y productividad para los trabajadores sindicalizados al servicio del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima.

**Artículo 2°.-** El estímulo por puntualidad, eficiencia y productividad estará sujeto al Convenio General de Prestaciones Vigente entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato y se entregará a cada trabajador sindicalizado que acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados en los artículos 3º y 4º del presente ordenamiento, que se hará efectivo por parte de la Tesorería Municipal dentro de los treinta días naturales siguientes a su otorgamiento.

**Artículo 3°.-** El estímulo por puntualidad, eficiencia y productividad a que se refiere este Reglamento, se otorgará a los trabajadores sindicalizados que acrediten el cumplimiento de los requisitos siguientes, en el mes calendario de que se trate:

- I.- Tengan una antigüedad mínima de un año con ese carácter;
- II.- Demuestren la puntual asistencia a su trabajo, tanto en la hora de llegada como en la de salida, mediante la tarjeta de checada correspondiente; y

III.- Hayan demostrado calidad y productividad en sus labores, a fin de cumplir con eficiencia y eficacia la carga de trabajo y los objetivos institucionales establecidos.

El otorgamiento será autorizado por la Comisión evaluadora, dentro de la primera quincena del mes siguiente al de la evaluación, haciéndolo saber a cada trabajador de manera personal, al día siguiente de haberse producido.

**Artículo 4°.-** Los trabajadores que se encuentren en alguna de las hipótesis siguientes, calificarán para el otorgamiento del estímulo que regula el presente ordenamiento, en el mes calendario correspondiente:

I.- Hayan disfrutado de su período de vacaciones, de manera completa durante el mes respectivo o prolongada entre dos mensualidades; y

II.- Les hayan sido autorizados alguno de los siguientes permisos para:

a).- Asistir a consulta médica al Instituto Mexicano del Seguro Social, debidamente acreditada con el justificante oficial de la clínica correspondiente;

b).- Faltar a sus labores con goce de sueldo, no mayor a tres días;

c).- Desempeñar una comisión sindical, previa consulta con la organización sindical correspondiente y el permiso del jefe inmediato, documentado mediante el formato respectivo; y

d).- Asistir a cursos que tengan como objetivo el desarrollo profesional del trabajador, autorizados por el Ayuntamiento.

**Artículo 5°.-** No calificarán para el otorgamiento del estímulo de puntualidad y eficiencia los trabajadores que, en el mes calendario correspondiente, incurran en alguna de las hipótesis siguientes:

I.- Reciban licencia de incapacidad para faltar a sus labores, por enfermedad o accidente de trabajo, mayor a 7 días;

II.- Hayan sido objeto de un permiso económico sin goce de sueldo;

III.- Incurran, por lo menos, en un retardo;

IV.- Chequen su tarjeta antes de la hora de salida establecida;

V.- Hayan sido objeto de alguna justificación por retardo; y

VI.- Haya cometido alguna infracción disciplinaria.

## **CAPÍTULO II DEL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO**

**Artículo 6°.-** El trabajador que considere reunir los requisitos que se establecen en los artículos 3° y 4° del presente Reglamento, solicitará por escrito a su jefe inmediato, dentro de los tres primeros días naturales del mes siguiente al que se trate, inicie el trámite respectivo, señalando las actividades que haya realizado y que considere lo hagan merecedor de las características a que se refiere la fracción III del referido artículo 3°.

El jefe inmediato turnará dicho escrito al Oficial Mayor del Ayuntamiento ese mismo día y entregará una copia a la organización sindical.

Adicionalmente, turnará a la Oficialía Mayor el escrito en el que se contenga su opinión, debidamente motivada, con respecto al cumplimiento del requisito a que se refiere la fracción III del artículo 3° de este ordenamiento.

**Artículo 7°.-** La Oficialía Mayor del Ayuntamiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los escritos, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones I y II del artículo 3° de este ordenamiento, emitiendo el dictamen positivo en caso de que el trabajador haya cumplido con ellos; y pasará el expediente integrado a la Comisión evaluadora, anexando la opinión motivada del jefe inmediato, al día siguiente hábil de haberse terminado el plazo a que se refiere este artículo.

**Artículo 8°.-** Dentro de los siguientes 7 días naturales de recibido los expedientes laborales integrados por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, la Comisión evaluadora celebrará sesión en la que emitirá la autorización correspondiente de

cada uno de los trabajadores propuestos y los dará a conocer, de manera personal, dentro del día siguiente de haberse producido, informando de ello a la organización sindical.

### **CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

**Artículo 9°.-** La Comisión evaluadora será la autoridad competente para autorizar el otorgamiento del estímulo por puntualidad, eficiencia y productividad a que se refiere este Reglamento, y estará integrada por:

- I.- Dos representantes del Ayuntamiento, que serán el Oficial Mayor y el Director de Asuntos Jurídicos; y
- II.- Dos representantes de la organización sindical, a propuesta de la Secretaria General.

**Artículo 10.-** La Comisión evaluadora tomará sus resoluciones por consenso de sus integrantes, actuando siempre de buena fe y criterio justo, y tendrá amplias facultades de discreción para emitir sus resoluciones.

De cada sesión se levantará la minuta correspondiente, en la que se asentarán: cada caso a estudio, las consideraciones formuladas por sus integrantes y las resoluciones emitidas en cada uno de ellos.

**Artículo 11.-** En el supuesto de que, en un caso a estudio, no se lograra el consenso de sus integrantes, el Oficial Mayor solicitará al Cabildo que uno de sus integrantes emita voto de calidad.

Para este efecto, en la sesión en la que sea aprobado el presente ordenamiento, el Cabildo designará una lista de cinco de sus integrantes, para que, en forma rotatoria, uno de ellos funja con ese carácter, en caso de que le se solicite su participación para la emisión del voto de calidad respectivo.

Por consideraciones de equidad e imparcialidad, no formarán parte de la lista a que se refiere el párrafo anterior, el regidor o síndico que sean, a la vez, trabajadores del Ayuntamiento.

### **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** El presente ordenamiento entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** La Comisión evaluadora se integrará dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrada en vigor de este ordenamiento y resolverá los primeros asuntos en el mes siguiente, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

**Tercero.-** Los estímulos que se otorguen en el mes en que entre en vigor el presente Reglamento, se harán de conformidad con las prácticas y costumbres hasta entonces aplicables.

El presidente municipal dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, a los doce días del mes abril de 2010."

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.- Dado en Palacio Municipal de Cuauhtémoc, Colima, a los doce días del mes de abril de 2010.- **JOSÉ DE JESÚS PLASCENCIA HERRERA**, Presidente Municipal.- Rúbrica. **LIC. ALDER WILLIBARDO ZAMORA VERDUZCO**, Síndico Municipal.- Rúbrica.-, Regidores, **CLAUDIA LÓPEZ RAMÍREZ**. Rúbrica. **LIC. J. CARMEN LÓPEZ VACA**. Rúbrica. **LICDA. BIANEY HERLINDA ROMERO SOLÍS**. Rúbrica. **C. MA. TERESA DE JESÚS ESTRADA RUIZ**. Rúbrica. **C. ALDO RAÚL MARTÍNEZ LIZARDI**. Rúbrica. **C. FERNANDO GUERRERO PULIDO**. Rúbrica. **C. AMALIA DEL ROSARIO TORRES SALVATIERRA**. Rúbrica. **DR. ROBERTO RENÉ HERNÁNDEZ BAUTISTA**. Rúbrica. **PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ**. Rúbrica.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, **LICDA. MA. GRISELDA AGUIRRE VIZCAÍNO**.- Rúbrica.-